



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre Sentencias con Perspectiva de Género.
Sentencia SL804-2023
Por: Pedro Miguel Berdugo Espitia

Magistrado Ponente	Jimena Isabel Godoy Fajardo
Tribunal	Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión Laboral
Número de Sentencia	SL804-2023
Accionante	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Accionado	Dilia Giraldo Arango
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Género del o la accionad@	Femenino
Tema	Perspectiva de Género
Condiciones particulares del o la accionad@	- Mujer con dependencia económica a su hija fallecida
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. La accionada llamó a juicio a la accionante para solicitar que se declarara su derecho a la pensión de sobrevivientes en calidad de Madre de Nohemy Alexandra Leal. En consecuencia, pidió que se condenara a la accionante al pago de las mesadas ordinarias y adicionales, los intereses moratorios y la indexación.2. Su hija Nohemy nació el 1 de marzo de 1995, se afilió a Porvenir SA, a la que pagó aportes; falleció el 23 de abril de 2018, sin compañero permanente o cónyuge, ni hijos, y en los 3 años anteriores al deceso cotizó más de 50 semanas.3. Sostuvo que convivió con su hija en Bogotá D.C., de quien dependió económicamente para su



	<p>subsistencia y por tal razón, el 7 de febrero de 2019 acudió a la accionante a reclamar la prestación por muerte que le fue negada con sustento en la ausencia de dependencia económica.</p> <ol style="list-style-type: none">4. La accionante se opuso a las pretensiones y argumento que la accionada no dependía económicamente de su hija y que, por el contrario, si dependió de su esposo pensionado.5. El Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C. accedió a la pretensión principal de la accionada6. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. confirmó la decisión
Decisión	<p>La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. debido a que debe considerarse a la mujer como un sujeto individual de derechos, apartándose de los dogmas en virtud de los cuales se suponía que la manutención de la cónyuge se encontraba garantizada por el pater familias pensionad, tal como lo ha mencionado la jurisprudencia. Además, la dependencia económica no excluye la posibilidad de percibir ingresos o ayudas adicionales siempre y cuando no generen autosuficiencia económica.</p>